



Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

VISTO: Para resolver sobre la versión pública del documento solicitado por el particular que dé respuesta a la solicitud de acceso a la Información presentada el catorce de julio de dos mil dieciséis respectivamente, con número de folio 0001300050016, mediante el cual solicitó a esta Secretaría, se le proporcionara, la siguiente información:

Por lo que respecta al folio número 0001300050016.

"...Solicito copias simples, en formato de versión pública, de los contratos que haya suscrito esta dependencia para la compra de armas de fuego, vehículos, aeronaves y equipo de seguridad para el uso de esta misma dependencia, desde el 1 de diciembre de 2012 a la fecha de esta solicitud. Gracias." [Sic]

RESULTANDOS.

PRIMERO: Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en sus extremos la solicitud de acceso, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, remitió la aludida solicitud a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, a fin de que se realizará una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, por ser el área que pudiera contar con la información requerida de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción 1, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para que localizaran la información solicitada.

SEGUNDO: La Dirección General Adjunta de Adquisiciones informó a este Comité de Transparencia que clasificó como reservados los contratos requeridos, por cinco años por relacionarse con Defensa Nacional y Seguridad Interior, así como poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas físicas y morales, al contener datos confidenciales.

Continúa hoja dos...



Asunto: Hoja dos de la resolución de Comité.

TERCERO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Durante la Sesión Extraordinaria del Pleno de este Comité, se analizaron las constancias que obran en el expediente que se integró para otorgar la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información en estudio, concluyéndose que la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, es la Unidad competente para conocer sobre la información requerida, con base en los artículos 1, 2, 3, 4, 8 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

TERCERO: Sobre el particular, dicha Unidad Administrativa, informó a este Comité, que con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso "A" fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 64, 65, 110 fracción V, 118, 130 párrafo IV, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que los documentos a los que hace referencia en la solicitud de acceso son de carácter reservado, por contener datos confidenciales de personas físicas y morales, vehículos, aeronaves, equipos y armamento de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, remitiendo citada Unidad - - - - -

Continúa hoja tres...

Asunto: Hoja tres de la resolución de Comité

la solicitud y un escrito en el que fundo y motivo la clasificación de carácter reservado de los contratos solicitados a este Comité, manifestando que la difusión de la información expondría al público especificaciones de armamento militar, mismo que se encuentra relacionado con cuestiones de seguridad nacional y seguridad pública, y que de ser conocidos eventualmente por miembros de Delincuencia Organizada pondrían en riesgo constante a la personas con quienes se celebran dichos contratos, por lo que al dar a conocer la información solicitada, ocasionaría los siguientes daños:

DAÑO PRESENTE.- Ante la actual situación que vive el país y debido a las acciones violentas de la delincuencia organizada, se causa daño a las personas físicas y morales con quienes se celebran los contratos de armas, vehículos, aeronaves y equipos de seguridad que tienen su domicilio en el interior de la República, porque al revelar sus datos confidenciales, se da a conocer públicamente los nombres y domicilios, poniendo en riesgo las actividades económicas que desarrollan y la vida física de sus propietarios, toda vez que los convierte en personas identificadas o identificables.

DAÑO PROBABLE.- Ocasionaría que durante alguna agresión al personal militar por parte de la Delincuencia Organizada, los delincuentes nos superen en la calidad, cantidad y calibre del armamento, así como materiales tecnológicos de mejores características a las que cuenta esta Institución Armada, se colocaría en desventaja a los militares poniendo en riesgo su vida.

DAÑO ESPECÍFICO.- Se vulnera la seguridad, integridad y vida del personal civil que celebra contratos con esta Dependencia, así como de sus familiares, ya que al difundir la información solicitada, constituye una violación a la información confidencial, además de que represente un peligro, en caso de que la información sea utilizada por la Delincuencia Organizada.

Continúa hoja cuatro...



Asunto: Hoja cuatro de la resolución de Comité

Además, de dar esta información, permitiría a los grupos delictivos conocer las armas, vehículos, aeronaves y equipos de seguridad con la que cuenta esta Institución, lo cual convierte a nuestro personal militar en blancos vulnerables, comprometiendo su integridad física y poniendo en riesgo su vida.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 fracción I de la Ley Orgánica de la Armada de México; 113 fracciones I y V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 97, 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN RESERVADA**, contenida en los contratos que se requieren en la solicitud en estudio, permaneciendo con tal carácter por un periodo de cinco años, y confidencial la información relacionada con datos personales de las personas físicas y morales que celebraron dichos contratos con la Institución, emitiéndose la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el No. **CT-/122/16**, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en los artículos citados en los considerandos de la Resolución que nos ocupa, este Comité **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

Continúa hoja cinco...



Asunto: Hoja cinco de la resolución de Comité

SEGUNDO: Notifíquese al particular que queda expedito su derecho de interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por artículos 146 y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en la Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Marina ubicada en Heroica Escuela Naval Militar, No. 861, Col. Los Cipreses, C.P. 04830, Del. Coyoacán, México, Ciudad de México; el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica que a continuación se cita: http://inicio.ifai.org.mx/Formatos_AIP/Pficta.pdf.

TERCERO: Notifíquese por conducto De la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a quien corresponda.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

Continúa firmas hoja seis...



Asunto: Hoja seis de la resolución de Comité

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE
JOSE LUIS VERGARA IBARRA

ALMIRANTE
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
PRIMER VOCAL
ANGEL ENRIQUE SARMIENTO BELTRÁN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA
CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO
CARLOS HUMBERTO LANZ GUTIERREZ

AGF/FRG/KMS/sg.